

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**



Radicado No:20171100021363

Bogotá, 31-03-2017

Señorita Coronel
YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ
Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía

Asunto: ENTREGA DE AUDITORIA DE RESERVA PRESUPUESTAL VIGENCIA 2016.

De manera atenta me permito presentar a la Señorita Directora de la Entidad, los resultados del informe de auditoría, cuyo objetivo fue: Determinar el cumplimiento a los procedimientos (P-3 1-05 V 11) y (P - 3 1- 05 V11) Tramite de Cuentas del Fondo Rotatorio de la Policía para evaluar la reserva presupuestal.

En la presente auditoría no se evidenciaron hallazgos de carácter administrativo.

A continuación se presentan las conclusiones y recomendaciones de la auditoría, así:

CONCLUSIONES:

1. Se presentaron cuentas después del 16 de diciembre de 2016, donde estipula la Directiva de cierre contable del Fondo Rotatorio de la Policía No. 003 en fechas importantes “*Recepción de cuentas (anticipos, pagos, anticipados de construcciones, interventorias, diseños, prestación de servicios, entre otras) para pagos en el 2016*”. que no se iban a recibir más cuentas posteriores a esta fecha.
2. Se evidenció una represión de trabajo, que corresponde a un porcentaje cercano del 20% perteneciendo a 667 cuentas obligadas para el mes de diciembre de 2016, cuando mensualmente le correspondería un 8.30%, presentándose una sobrecarga laboral en el mes de diciembre.
3. Se evidenció un inadecuada supervisión al manejo de las facturas de los contratos 113-5-2016, 114-5-2016 y 143-2-2016 debido a que de acuerdo a la cláusula cuarta de los mismo manifiesta: “deberá ser de manera parcial mensual contra prestación del servicio dentro los 30 primeros días calendarios”, y se observó que la mayoría de las facturas se pasaron en diciembre.
4. Quedaron en reserva cuentas de servicios públicos los cuales no se evidencia un adecuado control en la trazabilidad de los recibos, esto debido a que el Grupo Logística y Archivo el cual tiene que tener bajo su control el archivo y control de los soportes y pago de los mismos no pueden identificar la fecha ni el funcionario que está recibiendo estos recibos ocasionando una represión y pago extemporáneo a la fecha de suspensión.
5. La Entidad no obligó los días 18 y 20, de enero teniendo en cuenta que el Ministerio de

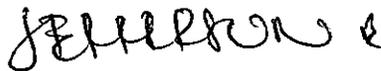
"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Hacienda y Crédito Público otorgaron para reabrir la opción de obligar las cuentas pendientes, dado que ya se había pagado el impuesto de IVA y al obligar más cuentas cambiarían las bases y sería necesario presentar el impuesto con corrección, o de manera extemporánea en cualquier caso se debería pagar sanción.

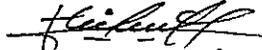
RECOMENDACIONES:

1. De acuerdo con la Circular Externa 43 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Reserva Presupuestal de una vigencia debe corresponder a situaciones excepcionales o de fuerza mayor, por eventos imprescindibles o situaciones imprevisibles en las que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, se deben establecer políticas internas para la constitución de la misma, el Fondo Rotatorio de la Policía debe contar hasta el 31 de diciembre de cada vigencia para obligar, y del 1 de enero a 20 de enero de la siguiente vigencia es para realizar ajustes u obligaciones de fuerza mayor, y las cuentas que queden para constituir la reserva presupuestal, deben ser justificadas si no por el Director de la Entidad la Subdirección Administrativa y Financiera, documentación que deberá ser enviada para el respectivo control.
2. Se realizaron prorrogas a contratos, llegaron facturas con fechas cerca al 31 de diciembre de 2016, no llegaron facturas de los proveedores para realizar los procedimientos correspondientes de causación y facturación, se acumularon facturas para el periodo de diciembre de 2016.
3. Se debe realizar un estricto cronograma de ejecución presupuestal para toda la vigencia de manera mensual o periódica, no se recarguen las cuentas para los últimos meses del año.
4. Los supervisores de los contratos deben velar que se ejecuten los rubros y se realicen los pagos correspondientes a estas cuentas en los términos y condiciones pactadas en el contrato y se lleve un adecuado control en los informes de supervisión, evitando acumular las facturas para la última vigencia, las cuales crean represión y ocasionan que no se pueda registrar y obligar lo correspondiente al periodo de diciembre.
5. Las reservas presupuestales que se constituyeron en el 2016 deberán ser ejecutadas sin excepción en la vigencia 2017.

Atentamente,



Contador Público **JEFERSON ERAZO ESCOBAR**
Jefe Oficina de Control Interno



Elaboró: Contador Público HAMILTON STEVE VIRGÚEZ RAMÍREZ
Fecha de elaboración: 31-03-2017

"SERVICIO CON PROBIIDAD"



OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA DE RESERVA PRESUPUESTAL

MARZO 2017



CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1. Objetivo..... 3

1.2 Alcance..... 3

1.3 Criterios..... 3

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....3

2.1. Comunicación entre la Entidad y SIIF Nación..... 3

2.2. Tope establecido para constituir la reserva presupuestal..... 6

2.3. Evaluación a cuentas que quedaron en reserva presupuestal..... 7

3.4. Revisión de la supervisión y facturación de contratos..... 8

2.5. Revisión de todas las cuentas obligadas en el 2016..... 11

Conclusiones.....15

Recomendaciones.....16



INFORME AUDITORÍA RESERVA PRESUPUESTAL 2016

1. PROGRAMA DE AUDITORÍA

1.1. OBJETIVO:

Determinar el cumplimiento al procedimiento (P-3 1- 05 V 11) y (P - 3 1- 05 V11) Trámite de Cuentas del Fondo para evaluar la reserva presupuestal del Fondo Rotatorio de la Policía.

1.2. ALCANCE:

Determinar el cumplimiento al procedimiento (P-3 1- 05 V 11) y (P - 3 1- 05 V11) Trámite de Cuentas del Fondo para evaluar la reserva presupuestal del Fondo Rotatorio de la Policía. Correspondiente del 01 de noviembre 2016 al 30 de enero de 2017.

1.3. CRITERIOS:

Decreto 2674 de 2012 Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 4730 de 2005 por el cual se reglamenta las normas orgánicas del presupuesto, Ley 298 de 1996, Estatuto tributario Nacional y Distrital, Código laboral y de Comercio, régimen Colombiano de impuesto a las ventas, Plan General de la Contabilidad Vigente, , Resolución 354 de 2007 Por la cual se adopta el régimen de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008 Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable, Decreto 19 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, caracterización Proceso Administración Financiera C-3,1,01 V8, Procedimiento Trámite de Cuentas P-3.1-05 V9 e Instructivo para el Trámite de Cuentas I-2-2-10-1V5.

2. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Para realizar la auditoría se tomaron las cuentas pendientes por obligar, las cuales quedaron como reserva presupuestal para la vigencia de 2016, así mismo se tomaron las cuentas correspondientes a noviembre y diciembre de 2016 y enero de 2017, donde se realizó un comparativo entre las cuentas que se debieron haber obligado para la vigencia de 2016 y quedaron para el 2017.

2.1. Comunicación entre la Entidad y SIIF Nación.

La Entidad constituyó una reserva presupuestal por valor de \$ 40.473.707.084,22, donde los Grupos responsables de alimentar la información financiera y obligar las cuentas contaban con fechas establecidas en los siguientes documentos emitidos hasta el día 20 de enero de 2017.

- Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.1.7.3.2: "A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a



**INFORME AUDITORÍA
RESERVA PRESUPUESTAL
2016**

Fecha: 2017-03-31

Página 4 de 13

que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos”.

- Circular del Ministerio de Defensa Nacional CIR2016-576 del 25 de noviembre de 2016 en el numeral 2 (aspectos a considerar a partir del 02 de enero de 2017 estipula: “hasta el 20 de enero de 2017 último día para constituir reservas presupuestales y cuentas por pagar, el cual fue firmado por el Coordinador del Grupo Presupuestal.
- Circular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Cierre 062 2016-2 de aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2016 y apertura de año 2017 en el sistema integrado de información financiera SIIF Nación. De acuerdo al numeral N° (2) dos de fechas importantes en el numeral J reza: “para constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar fecha viernes 20 de enero hora 11 pm.” Este documento fue publicado y aprobado por el administrador de SIIF Nación.
- Comunicación entre la Entidad y SIIF Nación cuando la Entidad se dio cuenta que ya no permitía obligar con fecha 2 de enero de 2017, el Grupo de Central de Cuentas colocó el incidente IM101921 donde se expone el caso de no poder registrar obligaciones a SIIF Nación.

Imagen 1:

Descripción:	Usuarios informan que el sistema No permite registrar Obligación con fecha al 31/12/16 no habilita la fecha. Datos del Solicitante
---------------------	---

Solución:

De: Esperanza Penagos Lizarazo
Enviado el: lunes, 2 de enero de 2017 3:29 p. m.
Para: 'Olga Patricia Peña Guerrero' <opena@ProsperidadSocial.gov.co>
Asunto: RE: masivo IM101921 No permite registrar Obligación con fecha al 31/12/16 no habilita el cambio de la fecha

Buenas tardes,

De acuerdo al incidente de la referencia, me permito informarle que por instrucciones de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional se restringió la posibilidad de registrar obligaciones con cargo al año 2016 mientras se adelanta el cierre del resultado fiscal.

Por lo anterior, si la Entidad requiere el registro de este tipo de obligaciones, se debe comunicar directamente con la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Cordial saludo.



**INFORME AUDITORÍA
RESERVA PRESUPUESTAL
2016**

A continuación se presenta las razones por las cuales el SIF Nación cerró a 31 de diciembre de 2016, por orden de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General envía un comunicado con el asunto: **Comunicación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional:** Por instrucciones del director de la Dirección General del Presupuesto General de la Nación y en respuesta a la solicitud (incidente) respecto a la posibilidad de "obligar" compromisos presupuestales 2016 en este momento, se recuerda que:

El Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto dice:

ARTICULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El día 17 de enero de 2017 se envió comunicado a la Entidad, donde a partir del día 18 de enero de 2017 hasta el día 20 de enero se reabría para obligar y efectuar los ajustes a los saldos registrados en el SIF a 31 de diciembre de 2016.

Por instrucciones del Director General del Presupuesto Público Nacional, me permito solicitarle, que en atención a las instrucciones que se deben impartir para el cierre definitivo del presupuesto de la vigencia 2016 y de acuerdo con la reunión celebrada con las entidades el pasado 17 de enero en horas de la tarde, se habilite a las entidades para efectuar los ajustes a los saldos registrados en el SIF a 31 de diciembre de 2016 con el propósito de que los mismos se realicen a más tardar el 20 de enero de 2017.

La entidad no abrió el SIF para obligar las cuentas pendientes de la reserva presupuestal, debido que el día 17 de enero de 2017 tocaba pagar el impuesto de IVA y si se llegaban a modificar las bases, hubiera sido necesario tener que pagar una sanción por corrección por \$ 12.701.400, Según el artículo 644 del Estatuto Tributario Colombiano en el numeral 1 establece: "El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se produzca emplazamiento para corregir de que trata el artículo 685, o auto que ordene visita de inspección tributaria."



**INFORME AUDITORÍA
RESERVA PRESUPUESTAL
2016**

Imagen 1: Calculo de sanción por presentación del impuesto de IVA con corrección.

CALCULO SANCION POR CORRECCION ARTICULO 644 E.T

Para calcular la respectiva sanción, es necesario que suministre correctamente la siguiente información

Fecha en que presentó la declaración	17/01/2017
Fecha de vencimiento de la declaración	17/01/2017
Meses y/o fracción de mes de extemporaneidad	"
Mayor valor a pagar o menor saldo a favor	127.014.000,00
Enviaron emplazamiento?	No
Valor Uvt vigente a la fecha de liquidación	31.858,00
Valor sanción por corrección	12.701.400,00

Cualquier error o sugerencia, por favor hacerla llegar a gerencie@gmail.com

Gerencie.com

Todo lo que el Contador y el Empresario necesitan saber

Sintetizando

La Entidad no obligo el 100% de las cuentas a 31 de diciembre de 2016, teniendo presente la normatividad de las fechas del Decreto 1068 de 2015 en el Artículo 2.8.1.7.3.2 y de acuerdo a las Circulares Ministerio de Defensa Nacional CIR2016-576 y Circular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Cierre 062 2016-2 donde rezaba que había plazo hasta el día 20 de enero de 2017.

2.2. Tope establecido para constituir la reserva presupuestal.

Decreto 1068 de 2015 En el artículo 2.8.1.7.3.5. "De conformidad con lo previsto en el artículo 9o de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año".

En el concepto enviado por el Director General del Presupuesto Público Nacional de fecha 24 de junio de 2010 se enuncia que en el evento de que sumadas todas las reservas presupuestales constituidas por los órganos que hacen parte del Presupuesto, superen los montos establecidos en dicha norma, se proceder hacer la reducción, en principio afectando el presupuesto de los órganos que dieron lugar a la aplicación de la medida.

La Entidad para la vigencia de 2016 presentó una reserva presupuestal de \$ 40.473.707.084,22, donde se desglosan en dos grupos tales como como gastos de funcionamiento por \$36.003.461.531,04 correspondiendo al 11% del total de la apropiación para los rubros de funcionamiento, y gastos de inversión por 4.470.245.553,18, correspondiendo al 56% de la apropiación para los rubros de inversión \$ 7.931.000.000.



**INFORME AUDITORÍA
RESERVA PRESUPUESTAL
2016**

Cuadro 1: Informes de rubros ejecutados para la vigencia 2016.

GASTOS DE	APROPIACION	% REAL	VALOR REAL
FUNCIONAMIENTO	\$ 335.515.754.715	11%	\$ 36.003.461.531
INVERSION	\$ 7.931.000.000	56%	\$ 4.470.245.553
TOTAL	\$ 343.446.754.715	67%	\$ 40.473.707.084

2.3. Evaluación a cuentas que quedaron en reserva presupuestal.

Se evaluaron 20 cuentas de las 293 que quedaron en reserva presupuestal con las siguientes observaciones: objeto

- Sumimas S.A.S con NIT 830.001.338 con el objeto de servicio Outsourcing, impresión, fotocopiado y escáner FORPO, la cual se le dio prorroga al contrato y se le facturó \$12.020.135,92 el 15 de febrero
- Sersugen S.A.S con NIT 900.201.322, con el objeto del mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica, cuenta que llegó a Contratos el día 30 de diciembre de 2016, y salió para el Grupo de Central de Cuentas 7 de febrero, por esta razón quedó en reserva presupuestal.
- Agencia Logística de las Fuerzas Militares con NIT 899.999.162 con el objeto de: servicio para el aprovisionamiento del programa de seguros, la cuenta se bajó a Central de Cuentas el día 21 de diciembre de 2016 y se dio una adición al contrato.
- Ingelectro S.A.S con NIT 830.507.741 con el objeto de la adquisición de un equipo de sonido para el FORPO, pago contra entrega, la cuenta se bajó al Grupo de Central de Cuentas el día 3 de enero de 2017.
- Global E Commerce S.A.S con NIT 900.843.850 con el objeto instalación y puesta en funcionamiento de un plotter pliego pedestal, pago contra entrega, la factura por parte del proveedor no llegó, motivo por el cual no se pudo obligar.
- Unión Temporal SM con NIT 901.026.158 con el objeto del Suministro, instalación, integración, implementación, garantía y soporte de una sala multipropósito para el FORPO, la cuenta se bajó al Grupo Central de Cuentas el día 15 de diciembre de 2016, quedando en reserva presupuestal no se ha recibido a satisfacción.
- Vanegas Nieto Omar con NIT 79.113.835 con el objeto de: adición por dotación de personal para el FORPO, se facturó el día 3 de enero de 2017 por \$8.761.529,68 y el 8 de febrero de 2017 por \$ 66.073.748. las cuales quedaron en reserva presupuestal \$ 2.081.869,88.



**INFORME AUDITORÍA
RESERVA PRESUPUESTAL
2016**

- Codensa S.A con el NIT 830.037.248 con el objeto cancelación del servicio de energía de las instalaciones del FORPO, se entrevistó al Supervisor del Grupo de Logística y se detectó que fue un error el hecho que esta cuenta quedara en reserva presupuestal, esto debido a que esta cuenta se había pagado por anticipado, ingreso una funcionaria nueva la cual pasó la cuenta al Grupo de Central de Cuentas y quedó como reserva presupuestal.
- Axen Pro Group S.A con el objeto de la adquisición de telas de 28 juegos paneles balísticos para el proyecto de certificación, el día 24 de febrero de 2017 llegó al Grupo de Adquisiciones y Contratos y se bajó al Grupo de Central de Cuentas el día 3 de marzo de 2017, y a la fecha se encuentra pendiente de registrarse y obligarse.
- Panitex S.A.S en la adquisición de paneles balísticos para el proyecto de certificación, la cual llegó el día 30 de enero de 2017 al Grupo de Adquisiciones y Contratos y se bajó el día 3 de febrero de 2017, se encuentra pendiente de ser registrada y obligada a la fecha.
- Manufacturas Delmyp S.A.S con el objeto de la adquisición de telas para la confección de paneles balísticos para certificación, no llegó la factura por parte del proveedor.
- Gas Natural S.A E.S.P con NIT 800.007.813 por servicio de gas natural del mes de noviembre de 2016, el cual llegó tarde de la fábrica de confección con fecha de 30 de diciembre de 2016, el día 22 de diciembre Central Cuentas cerró las obligaciones para las cuentas, quedándose por fuera como una reserva presupuestal, el cual fue cancelado el día 24 de febrero de 2017, por fuera de la última fecha de suspensión del servicio público 10 de enero de 2017.

2.4. Revisión de la supervisión y facturación de contratos.

- **Contrato 113-5-2016**

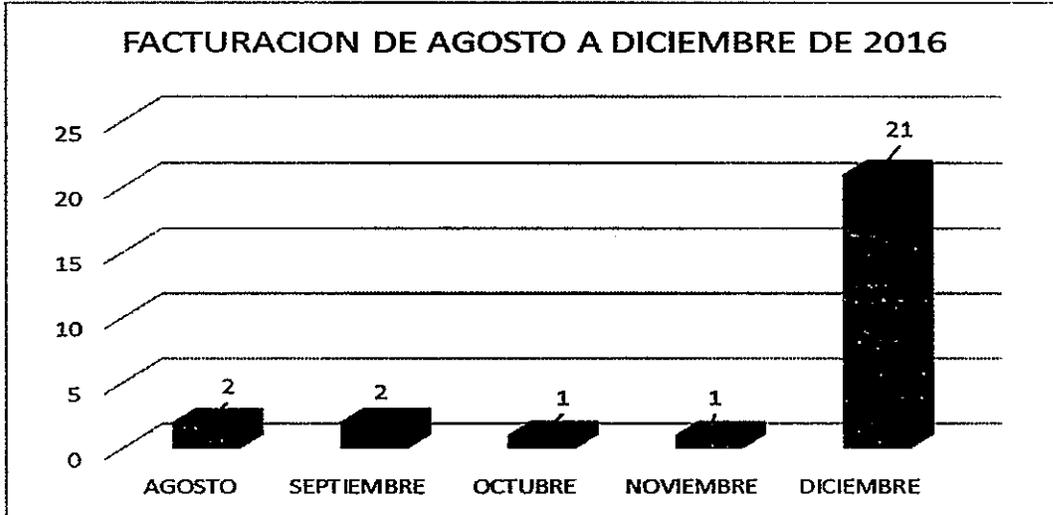
Con el objeto contractual: "Prestación del servicio de actividades de integración y mejoramiento a la calidad de vida, para el personal que conforma las unidades de la Policía Nacional y que se realizarán con el centro social de oficiales de la Policía Nacional".

Se evidenció que el 90 % de la facturación se realizó en el mes de diciembre de 2016 y aunque no quedó en reserva presupuestal es de notar que este tipo de situaciones son las que represan el trabajo en el periodo de diciembre, ya que se dejó de facturar en toda la vigencia y para hacerlo en diciembre la mayoría de las facturas, , así mismo se evidencia que los informes de supervisión no corresponde con los pagos de las facturas, según el contrato en la cláusula cuarta en formas de pago: manifiesta que deberá ser de manera parcial mensual contra prestación del servicio dentro los 30 primeros días calendarios.



INFORME AUDITORÍA
RESERVA PRESUPUESTAL
2016

Grafico 1: comportamiento de facturación del contrato 113-5-2016.



• **Contrato 114-5-2016**

Con el objeto: “Prestación del servicio de actividades de integración y mejoramiento a la calidad de vida, para el personal que conforma las unidades de la policía nacional y que realizaran con el Centro Social de Agentes y Patrulleros”.

De acuerdo al análisis realizado al contrato 114-5-2016 se observó que los informes de los supervisores no son acordes a la ejecución del contrato, existiendo incoherencia entre los diferentes supervisores del contrato, así mismo la hoja de resumen o sabana de pagos no es coherente con las facturas y el contrato, no se detallan los números de las facturas.

Cuadro 1: Informes de supervisión del contrato 114-5-2016.

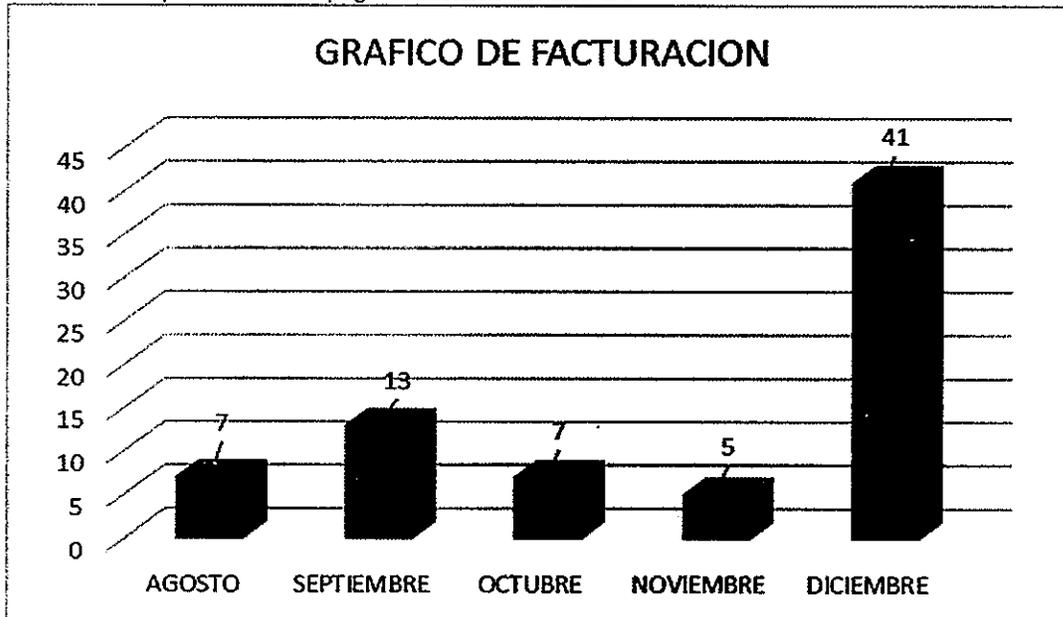
SUPERVISION							
FECHA	CEDULA	SUPERVISOR	INFORME	SALDO CONTRATO	PAGOS	TOTAL PAGOS	PAGINA
05/08/2016	52.146.104	CT SONIA ESPERAN	Inf. agosto	\$ 15.000.000,00			206
05/08/2016	80.036.148	MY HERNAN MARIC	Inf. agosto	\$ 19.801.980,00			208
05/08/2016	52.553.843	TC MARTHA ROCIO	Inf. agosto	\$ 346.534.653,45			210
19/08/2016	79.555.841	TC GUILLERMO GAR	Inf. agosto	\$ -			212
19/08/2016	79.689.064	TC ALEXANDER GON	Inf. agosto	\$ 9.900.990,10			215
01/09/2016	52.146.104	CT SONIA ESPERAN	Inf. agosto	\$ 15.000.000,00			295
04/09/2016	79.688.686	TC GELBER HERNAN	Inf. agosto	\$ 13.461.485,15	1.750.000,00		297
12/09/2016	79.555.841	TC GUILLERMO GAR	Inf. agosto	\$ 4.232.673,27	-		299
10/08/2016	52.526.345	ANGELA MARIA PIN	Inf. Julio	\$ 29.702.970,30			348
01/09/2016	79.689.064	TC ALEXANDER GON	Inf. agosto	\$ 9.900.990,10			351
05/09/2016	94.517.324	TE EIVAR SOLIS TUL	Inf. agosto	\$ 21.948.970,30	7.754.000,00		353
05/09/2016	80.036.148	MY HERNAN MARIC	Inf. agosto	\$ -	19.801.980,00		397
01/10/2016	79.689.064	TC ALEXANDER GON	Inf. Septiembre	\$ 9.900.990,00			453
03/10/2016	79.688.686	TC GELBER HERNAN	Inf. Septiembre	\$ 13.461.485,15	1.750.000,00		455
05/10/2016	94.517.324	TE EIVAR SOLIS TUL	Inf. Septiembre	\$ 19.168.970,30	10.534.000,00		457
01/10/2016	52.146.104	CT SONIA ESPERAN	Inf. Septiembre	\$ 15.000.000,00	-		461



INFORME AUDITORÍA
RESERVA PRESUPUESTAL
2016

FECHA	CEDULA	SUPERVISOR	INFORME	SALDO CONTRATO	PAGOS	TOTAL PAGOS	PAGINA
18/10/2016	79.555.841	TC GUILLERMO GAR	Inf. Septiembre	\$ -	4.232.673,27		463
01/11/2016	52.146.104	CT SONIA ESPERAN	Inf. Octubre	\$ 15.000.000,00	-		536
03/11/2016	79.688.686	TC GELBER HERNAN	Inf. Octubre	\$ 8.794.485,15	4.307.000,00	8.794.485,15	538
05/11/2016	52.526.345	MY ANGELA MARIA	Inf. Octubre	\$ 19.168.970,30	10.534.000,00	10.534.000,00	540
05/12/2016	52.526.345	MY ANGELA MARIA	Inf. Noviembre	\$ 19.168.970,30	10.534.000,00	10.534.000,00	540
24/10/2016	79.689.064	TEALEXANDER GON	Inf octubre	\$ 9.900.990,01			966
05/12/2016	52.146.104	CT SONIA ESPERAN	Inf diciembre	\$ 15.000.000,00			969
08/12/2016	79.689.064	TC ALEXANDER GON	Inf diciembre	\$ 8.794.485,15			972
05/12/2016	79.688.686	TC GELBER HERNAN	inf.diciembre	\$ 9.900.990,10			974
27/12/2016	79.555.841	TC GUILLERMO GAR	in.divimbre	\$ 4.232.673,27			1022
27/12/2016	52.526.345	MY ANGELA MARIA	Inf. Diciembre	\$ 0,30			1024
05/08/2016	52.553.843	TC MARTHA ROCIO	Inf agosto	\$ 495.618.811,88			1028
05/09/2016	52.553.843	TC MARTHA ROCIO	Inf septiembre	\$ 495.618.811,83			1030
05/10/2016	53.553.843	TC MARTHA ROCIO	IN octubre	\$ 495.618.811,83			1033
01/12/2016	52.553.843	TC MARTHA ROCIO	dieienbre	\$ 0,88			1037
03/01/2017	74.189.287	MY CESAR ALBERTO	Eenero	\$ 55.742.574,26			1039
04/01/2017	79.688.686	CR BELBERT HERNAL	Enero	\$ -			1041
03/01/2017	52.146.104	CT SONIA ESPERAN	Enero	\$ -			1044

Gráfico 2: comportamiento de pago de facturas del contrato 114-5-2016.



Se evidencia el comportamiento de pagos represados para el mes de diciembre de la vigencia 2016.

- **Contrato 143-2-2016**

Con el objeto: "Suministro de elementos eléctricos, de construcción y ferretería con destino al Fondo Rotatorio de la Policía".



**INFORME AUDITORÍA
RESERVA PRESUPUESTAL
2016**

En la revisión practicada al contrato 143-2-2016 se evidenciaron situaciones las cuales llevaron a que quedara en reserva presupuestal, aunque el contrato fue legalizado el día 06 de septiembre de 2016 se comenzó a facturar desde el día 15 de diciembre de 2016, se realizó un adición al contrato cuando no se ejecutaron los rubros del primer contrato legalizado.

Cuadro 2: Informes de supervisión del contrato 143-2-2016.

SUPERVISION							
FECHA	CEDULA	SUPERVISOR	INFORME	SALDO CONTRATO	PAGOS DEL MES	TOTAL PAGOS	PAGINA
04/11/2016	80.257.848	CT FABIO ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZA	Inf. Octubre	\$ 209.961.750,00	\$ -	-	4052
05/12/2016	80.257.848	CT FABIO ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZA	Inf. Noviembre	\$ 209.961.750,00	\$ -	-	4084
05/01/2017	11.801.055	CT YIMMI MENA CASITLLO	Inf. Diciembre	\$ 209.691.750,00	-	-	4151

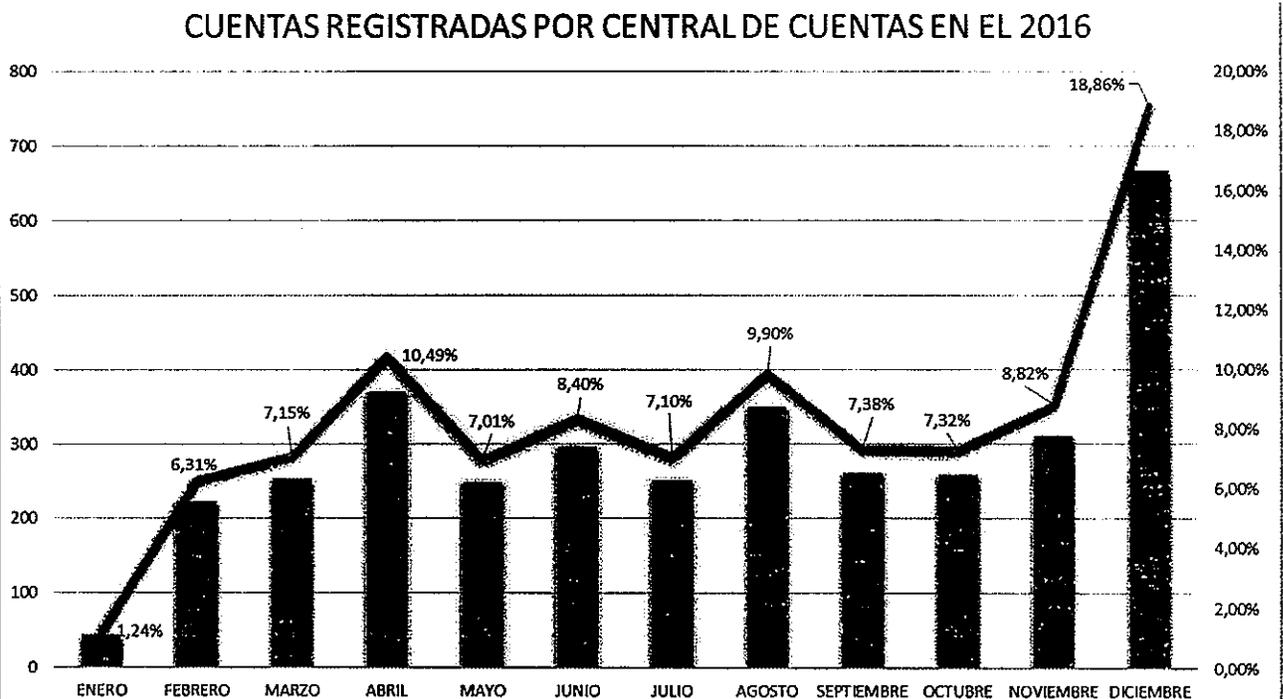
Cuadro 3: Informes de supervisión del contrato 143-2-2016.

FACTURAS			
FECHA	FACTURA	VALOR	PAGINA
15/12/2016	1565	\$ 135.516.448,00	4096
14/12/2016	1590	\$ 69.442.683,00	4133
TOTAL FACTURADO		\$ 204.959.131,00	

2.5. Revisión de todas las cuentas obligadas en el 2016.

Realizando un análisis a las cuentas obligadas de todo el periodo de 2016 se sacó con un reporte de Linix de todas las cuentas obligadas, y se realizó un informe comparativo de los movimientos mensuales de enero a diciembre de 2016.

Grafico 3: comportamiento de pago de facturas del contrato 114-5-2016.



INFORME AUDITORÍA
RESERVA PRESUPUESTAL
2016

De acuerdo con lo que se observa en el gráfico N°3 se puede concluir que en el último trimestre aumentó el registro de las cuentas obligadas aún más en el último mes (diciembre) de la vigencia de 2016, superando significativamente los demás periodos.

CONCLUSIONES

Después de revisar las cuentas se evidenció que:

Se realizaron prorrogas a contratos, llegaron facturas con fechas cerca al 31 de diciembre de 2016, no llegaron facturas de los proveedores para realizar los procedimientos correspondientes de causación y facturación, se acumularon facturas para el periodo de diciembre de 2016.

- 1- Se presentaron cuentas después del 16 de diciembre de 2016, donde estipula la Directiva de cierre contable del Fondo Rotatorio de la Policía No. 003 en fechas importantes "Recepción de cuentas (anticipos, pagos, anticipados de construcciones, interventorías, diseños, prestación de servicios, entre otras) para pagos en el 2016". que no se iban a recibir más cuentas posteriores a esta fecha.
- 2- Se evidenció una represión de trabajo, que corresponde a un porcentaje cercano del 20% perteneciendo a 667 cuentas obligadas para el mes de diciembre de 2016, cuando mensualmente le correspondería un 8.30%, presentándose una sobrecarga laboral en el mes de diciembre.
- 3- Se evidenció un inadecuada supervisión al manejo de las facturas de los contratos 113-5-2016, 114-5-2016 y 143-2-2016 debido a que de acuerdo a la cláusula cuarta de los mismos manifiesta: "deberá ser de manera parcial mensual contra prestación del servicio dentro los 30 primeros días calendarios", y se observó que la mayoría de las facturas se pasaron en diciembre.
- 4- Quedaron en reserva cuentas de servicios públicos los cuales no se evidencia un adecuado control en la trazabilidad de los recibos, esto debido a que el Grupo Logística y Archivo el cual tiene que tener bajo su control el archivo y control de los soportes y pago de los mismos no pueden identificar la fecha ni el funcionario que está recibiendo estos recibos ocasionando una represión y pago extemporáneo a la fecha de suspensión.
- 5- La Entidad no obligó los días 18 y 20, de enero teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgaron para reabrir la opción de obligar las cuentas pendientes, dado que ya se había pagado el impuesto de IVA y al obligar más cuentas cambiarían las bases y sería necesario presentar el impuesto con corrección, o de manera extemporánea en cualquier caso se debería pagar sanción.

**RECOMENDACIONES**

- 1- De acuerdo con la Circular Externa 43 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Reserva Presupuestal de una vigencia debe corresponder a situaciones excepcionales o de fuerza mayor, por eventos imprescindibles o situaciones imprevisibles en las que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, se deben establecer políticas internas para la constitución de la misma, el Fondo Rotatorio de la Policía debe contar hasta el 31 de diciembre de cada vigencia para obligar, y del 1 de enero a 20 de enero de la siguiente vigencia es para realizar ajustes u obligaciones de fuerza mayor, y las cuentas que queden para constituir la reserva presupuestal, deben ser justificadas si no por el Director de la Entidad la Subdirección Administrativa y Financiera, documentación que deberá ser enviada para el respectivo control.
- 2- Utilizar el presupuesto de vigencias futuras en los contratos donde se conozcan que los bienes y servicios no van ser recibidos dentro de la vigencia y evitar el aumento de la reserva presupuestal.
- 3- Se debe realizar un estricto cronograma de ejecución presupuestal para toda la vigencia de manera mensual o periódica, no se recarguen las cuentas para los últimos meses del año.
- 4- Lo supervisores de los contratos deben velar que se ejecuten los rubros y se realicen los pagos correspondientes a estas cuentas en los términos y condiciones pactadas en el contrato y se lleve un adecuado control en los informes de supervisión, evitando acumular las facturas para la última vigencia, las cuales crean represión y ocasionan que no se pueda registrar y obligar lo correspondiente al periodo de diciembre.
- 5- Las reservas presupuestales que se constituyeron en el 2016 deberán ser ejecutadas sin excepción en la vigencia 2017.

Contador Público **HAMILTON STEVE VIRGÚEZ RAMIREZ**
Auditor Oficina de Control Interno

Contador Público **JEFERSON ERAZO ESCOBAR**
Jefe Oficina Control Interno

“SERVICIO CON PROBIDAD”

